

CUENTA DE COBRO No. 03

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA

DEBE A
LAURA CAMILA DÍAZ BERNAL
C.C 1.110.589.940 DE IBAGUE-TOLIMA

LA SUMA DE
CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 398 DEL 28 DE
ENERO DEL 2026

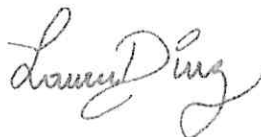
OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA
ABOGADA ESPECIALIZADA PARA ASESORAR JURIDICAMENTE EN ASUNTOS DE
DERECHO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL

CUENTA AHORROS No 912-147252-61
BANCOLOMBIA

PERIODO A COBRAR:
29 DE MARZO AL 27 DE ABRIL DE 2026

FECHA DE PRESENTACION:
27 DE ABRIL DE 2026



LAURA CAMILA DÍAZ BERNAL
C.C. No 1.110.589.940 DE IBAGUE – TOLIMA

NUMERO DE INFORME No. 03

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LAURA CAMILA DÍAZ BERNAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 398 DEL 28 DE ENERO DEL 2026

PERIODO A COBRAR

MES: 29 DE MARZO AL 27 DE ABRIL DE 2026

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ABOGADA ESPECIALIZADA PARA ASESORAR JURIDICAMENTE EN ASUNTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS
1) Realizar las actividades necesarias de acuerdo con los requerimientos planteados por la Secretaria de Gobierno y General y al Despacho del Señor Alcalde.	Cumplí cabalmente en realizar las actividades necesarias de acuerdo con los requerimientos planteados por la Secretaria de Gobierno y General y al Despacho del Señor Alcalde.
2) Absolver consultas verbales y/o escritas del manejo de la Secretaria de Gobierno y General y del Despacho del Señor Alcalde.	Absolví consultas verbales sobre el manejo de la Secretaria de Gobierno y General y del Despacho del Señor Alcalde, en los siguientes asuntos: • Oficio con radicado 20260100047191 del 08 de abril por medio del cual se solicitó al director del CTI la Destinación de Unidad de Reacción Inmediata para el Municipio de El Espinal – Tolima. • Oficio con radicado 20260100047211 del 08 de abril por medio del cual se solicitó a la Fiscal General de la Nación la Destinación de Unidad de Reacción Inmediata para el Municipio de El Espinal - Tolima • Oficio 011 del 08 de abril de 2026 de la Oficina Jurídica relacionado con RESPUESTA A OFICIO 0999 DEL 07 DE ABRIL DE 2026 CON REFERENCIA E-2025-671342 D-2025-4225658 (E-2026-144390) de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Girardot • Oficio 012 del 08 de abril de 2026 de la Oficina Jurídica relacionado con RESPUESTA A OFICIO 1002 DEL 07 DE ABRIL DE 2026 CON REFERENCIA E-2025-671342 D-2025-4225658 (E-2026-144390) RESPECTO DEL REQUERIMIENTO REALIZADO A LA OFICINA JURÍDICA de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Girardot • Oficio 014 del 10 de abril de 2026 de la Oficina Jurídica relacionada con la solicitud de audios, actas y otra información dirigida al Concejo Municipal del trámite del proyecto de acuerdo que dio origen al Acuerdo Municipal 016 de 2025 (empréstito)

	• Memorando 20260100011933 del 16 de abril de 2026 por medio del cual se solicita una auditoría al Jefe de Control Interno • Memorando 20260100011913 del 16 de abril de 2026 por medio del cual se suministran unas directrices relacionadas con los procedimientos de liquidación de estampillas, descuentos y elaboración de órdenes de pago • Decreto 044 del 17 de abril de 2026 por medio del cual se encargó la Secretaría de Planeación por vacaciones del titular • Decreto 045 del 17 de abril de 2026 por medio del cual se encargó la Secretaría de Planeación por incentivo de cumpleaños • Decreto 046 del 20 de abril de 2026 donde se designó como Alcalde encargado al Secretario de Hacienda - Juan David Cortés • Decreto 047 del 20 de abril de 2026 donde se modificó parcialmente el Decreto 046 del 20 de abril de 2026 por medio del cual se designó como Alcalde encargado al Secretario de Hacienda - Juan David Cortés • Oficio con radicado 20260100061481 dirigido al Ministerio de defensa • Oficio con radicado 20260100061501 dirigido al Director General de la Policía Nacional
3) Prestar asistencia y asesoría jurídica en la resolución de los diversos requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que sean de competencia de la Secretaría de Gobierno y General y del Despacho del Señor Alcalde	Presté asistencia y asesoría jurídica de manera verbal en los diversos requerimientos que fueron de competencia de la Secretaria de Gobierno y General y el Despacho del Señor Alcalde.
4) Prestar asistencia y asesoría jurídica en los diversos trámites administrativos que se adelantan en la Secretaría de Gobierno y General y del Despacho del Señor Alcalde	Presté asesoría jurídica de manera verbal en los diversos trámites administrativos a la Secretaria de Gobierno y General y al Despacho del Señor Alcalde, en los siguientes temas: • Oficio con radicado 20260100047191 del 08 de abril por medio del cual se solicitó al director del CTI la Destinación de Unidad de Reacción Inmediata para el Municipio de El Espinal – Tolima. • Oficio con radicado 20260100047211 del 08 de abril por medio del cual se solicitó a la Fiscal General de la Nación la Destinación de Unidad de Reacción Inmediata para el Municipio de El Espinal - Tolima • Oficio 011 del 08 de abril de 2026 de la Oficina Jurídica relacionado con RESPUESTA A OFICIO 0999 DEL 07 DE ABRIL DE 2026 CON REFERENCIA E-2025-671342 D-2025-4225658 (E-2026-144390) de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Girardot • Oficio 012 del 08 de abril de 2026 de la Oficina Jurídica relacionado con RESPUESTA A OFICIO 1002 DEL 07 DE ABRIL DE 2026 CON REFERENCIA E-2025-671342 D-2025-4225658 (E-2026-144390) RESPECTO DEL

	REQUERIMIENTO REALIZADO A LA OFICINA JURÍDICA de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Girardot • Oficio 014 del 10 de abril de 2026 de la Oficina Jurídica relacionada con la solicitud de audios, actas y otra información dirigida al Concejo Municipal del trámite del proyecto de acuerdo que dio origen al Acuerdo Municipal 016 de 2025 (empréstito) • Memorando 20260100011933 del 16 de abril de 2026 por medio del cual se solicita una auditoría al Jefe de Control Interno • Memorando 20260100011913 del 16 de abril de 2026 por medio del cual se suministran unas directrices relacionadas con los procedimientos de liquidación de estampillas, descuentos y elaboración de órdenes de pago • Decreto 044 del 17 de abril de 2026 por medio del cual se encargó la Secretaría de Planeación por vacaciones del titular • Decreto 045 del 17 de abril de 2026 por medio del cual se encargó la Secretaría de Planeación por incentivo de cumpleaños • Decreto 046 del 20 de abril de 2026 donde se designó como Alcalde encargado al Secretario de Hacienda - Juan David Cortés • Decreto 047 del 20 de abril de 2026 donde se modificó parcialmente el Decreto 046 del 20 de abril de 2026 por medio del cual se designó como Alcalde encargado al Secretario de Hacienda - Juan David Cortés • Oficio con radicado 20260100061481 dirigido al Ministerio de defensa • Oficio con radicado 20260100061501 dirigido al Director General de la Policía Nacional
5) Proyectar y emitir las respuestas a las solicitudes que realicen los entes de control y las diferentes entidades gubernamentales del orden Municipal, Departamental y/o Nacional.	Asesoré verbalmente en emitir las respuestas a las solicitudes que realicen los entes de control y las diferentes entidades gubernamentales del orden Municipal, Departamental y/o Nacional.
6) Proyectar y emitir los actos administrativos (Decretos y Resoluciones) que se emitan en la Secretaría de Gobierno y General y del Despacho del Señor Alcalde.	Revisé los actos administrativos (Decretos y Resoluciones), como lo son: • Decreto 044 del 17 de abril de 2026 por medio del cual se encargó la Secretaría de Planeación por vacaciones del titular • Decreto 045 del 17 de abril de 2026 por medio del cual se encargó la Secretaría de Planeación por incentivo de cumpleaños • Decreto 046 del 20 de abril de 2026 donde se designó como Alcalde encargado al Secretario de Hacienda - Juan David Cortés • Decreto 047 del 20 de abril de 2026 donde se modificó parcialmente el Decreto 046 del 20 de abril de 2026 por medio del cual se designó como Alcalde encargado al Secretario de Hacienda - Juan David Cortés

7) Proyectar y emitir conceptos jurídicos, respecto de los asuntos que sean competencia de la Secretaría de Gobierno y General y del Despacho del Señor Alcalde.	Emití conceptos jurídicos de manera verbal, respecto de los asuntos que fueron competencia de la Secretaría de Gobierno y General y del Despacho del Señor Alcalde.
8) Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que le sea entregada por el Municipio en desarrollo del registro de los procesos, para lo cual aplicara el deber de confidencialidad sobre la información a su cargo.	Conservé en buen estado y asumí total responsabilidad por la información que se me fue entregada para el ejercicio de mis funciones, por medio del cual apliqué la confidencialidad de la información.
9) Las demás que asigne el supervisor y que guarde relación con el objeto contractual.	Cumplí las obligaciones que el supervisor me encomendó.

Cumplimiento de Pago Seguridad Social:

SEGURIDAD SOCIAL	ENTIDAD	FECHA DE PAGO	PLANILLA No.	VALOR
SALUD	SANITAS	10-04-2026	36496442	\$ 275.000
PENSIÓN	PROTECCION	10-04-2026	36496442	\$ 352.000
ARL	SURA	10-04-2026	36496442	\$ 11.500

EXISTEN OBSERVACIONES

SI	NO
	X

ANEXO SE ENCUENTRA EVIDENCIAS Y/O MATERIAL FOTOGRAFICO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS JUNTO CON EL RECIBO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Observaciones:

FECHA DE PRESENTACION: 27 DE ABRIL DE 2026



LAURA CAMILA DÍAZ BERNAL
C.C. No 1.110.589.940 DE IBAGUE – TOLIMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO ALCALDE EL ESPINAL - TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 1

**DECRETO No. 046 de 2026
(Abril 20 de 2026)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL
DE EL ESPINAL"**

El Alcalde Municipal de El Espinal en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 92 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, y, demás disposiciones complementarias y,

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su inciso tercero determina que son atribuciones del Alcalde Municipal:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (...)"

Que, el suscrito alcalde municipal, **WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA**, se ausentará temporalmente del Municipio de El Espinal, durante el martes (21) y miércoles (22) del mes abril de 2026, debido a temas de agenda institucional en la ciudad de Bogotá D.C, ello con el objeto de atender reuniones y gestiones en la búsqueda de fortalecer la gestión administrativa y propiciar el desarrollo para la ciudad de El Espinal.

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994 contempla las faltas temporales del alcalde municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 106 de la Ley 136 de 1994:

(...)

Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

Que, verificada la planta de personal de los funcionarios de libre nombramiento y remoción de acuerdo con el perfil requerido en el Manual de funciones y competencias laborales adoptado mediante Decreto 001 del 02 de enero de 2024 y el Decreto 107 de 2025, para el cargo Alcalde Municipal, Código 005, Grado 06, se encontró que

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO ALCALDE EL ESPINAL - TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 ALCALDÍA DE EL ESPINAL
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 2

el doctor **JUAN DAVID CORTÉS VERA** identificado con cédula de ciudadanía 1.110.564.932 de Ibagué- Tolima, quien desempeña el cargo **SECRETARIO DE DESPACHO- SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**, Código 020, Grado 02, nivel directivo de la Administración Central de El Espinal Municipal de El Espinal- Tolima, es la persona que cumple con el perfil para desempeñar el cargo.

Que de conformidad con lo expuesto y con la finalidad de continuar prestando un adecuado servicio a la comunidad y asumir responsabilidades se procede a efectuar el encargo de las funciones de **ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL**, Tolima, Código 005, Grado 06, al servidor público a **JUAN DAVID CORTÉS VERA** titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**, Código 020, Grado 02, de la administración central de El Espinal, cargo de libre nombramiento y remoción

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGO. Encárguese de las funciones del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL**, Tolima, Código 005, Grado 06, al servidor público **JUAN DAVID CORTÉS VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.564.932 de Ibagué- Tolima, quien actualmente se desempeña como titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**, Código 020, Grado 02, durante el martes (21) y miércoles (22) del mes abril de 2026, para que ejerza las funciones administrativas propias del empleo, con excepción de las previstas en los numerales 2º y 5º del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDA: COMUNICACIÓN. Envíese copia del presente Decreto a la Gobernadora del Departamento del Tolima, doctora **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, y al Ministerio del Interior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGATORIA. El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día martes veintiuno (21) de abril de 2026, fecha en la cual inicia el encargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal- Tolima, a los veinte (20) días del mes de Abril de 2026.

WILSON GUTÉRREZ MONTAÑA
ALCALDE DE EL ESPINAL

Proyectó: Laura Camila Díaz Bernal - Abogada Contratista

Revisó: Valentina Durán Montealegre- Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: Carlos Alberto Ruíz Castiblanco – Asesor Externo

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO ALCALDE EL ESPINAL - TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 1

**DECRETO No. 047 de 2026
(Abril 20 de 2026)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 046 DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL"

El Alcalde Municipal de El Espinal en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 92 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, y, demás disposiciones complementarias y,

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su inciso tercero determina que son atribuciones del Alcalde Municipal:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (...)"

Que, el suscrito alcalde municipal, **WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA**, se ausentará temporalmente del Municipio de El Espinal, durante el martes (21) y miércoles (22) del mes abril de 2026, debido a temas de agenda institucional en la ciudad de Bogotá D.C, ello con el objeto de atender reuniones y gestiones en la búsqueda de fortalecer la gestión administrativa y propiciar el desarrollo para la ciudad de El Espinal.

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994 contempla las faltas temporales del Alcalde Municipal.

Que los incisos segundo y tercero del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, rezan:

(...)

Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiese hacerlo, el Secretario de Gobierno o

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO ALCALDE EL ESPINAL - TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 ALCALDÍA DE EL ESPINAL	 El Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 2	

único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

Que, verificada la planta de personal de los funcionarios de libre nombramiento y remoción de acuerdo con el perfil requerido en el Manual de funciones y competencias laborales adoptado mediante Decreto 001 del 02 de enero de 2024 y el Decreto 107 de 2025, para el cargo Alcalde Municipal, Código 005, Grado 06, se encontró que el doctor **JUAN DAVID CORTÉS VERA** identificado con cédula de ciudadanía 1.110.564.932 de Ibagué- Tolima, quien desempeña el cargo **SECRETARIO DE DESPACHO- SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**, Código 020, Grado 02, nivel directivo de la Administración Central de El Espinal Municipal de El Espinal- Tolima, es la persona que cumple con el perfil para desempeñar el cargo.

Que de conformidad con lo expuesto y con la finalidad de continuar prestando un adecuado servicio a la comunidad y asumir responsabilidades se procedió a efectuar el encargo de las funciones de **ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL**, Tolima, Código 005, Grado 06, al servidor público a **JUAN DAVID CORTÉS VERA** titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**, Código 020, Grado 02, de la administración central de El Espinal, cargo de libre nombramiento y remoción.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, a través del Decreto 046 del 20 de abril de 2026 se encargó de las funciones del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL**, Tolima, Código 005, Grado 06, al servidor público **JUAN DAVID CORTÉS VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.564.932 de Ibagué- Tolima, quien actualmente se desempeña como titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**, Código 020, Grado 02, durante el martes (21) y miércoles (22) del mes abril de 2026, para que ejerza las funciones administrativas propias del empleo, con excepción de las previstas en los numerales 2° y 5° del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que debe tenerse en cuenta que mediante el Decreto Municipal 034 de 2026 se delegaron en el Secretario de Despacho – Secretario de Hacienda Municipal, doctor **JUAN DAVID CORTÉS VERA**, funciones relacionadas con la ordenación del gasto y la celebración de contratos, delegación que continúa vigente y no se ve afectada por el encargo temporal de las funciones de alcalde municipal realizado a través del Decreto 046 del 20 de abril de 2026.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo primero del Decreto 046 del 20 de abril de 2026, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGO. Encárguese de las funciones del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL**, Tolima, Código 005, Grado 06, al servidor público **JUAN DAVID CORTÉS VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.564.932 de Ibagué- Tolima, quien actualmente se desempeña como titular del cargo **SECRETARIO DE**

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

DESPACHO – SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL, Código 020, Grado 02, durante el martes (21) y miércoles (22) del mes abril de 2026, para que ejerza las funciones administrativas propias del empleo, con excepción de las previstas en el numeral 2° del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994”.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del martes veintiuno (21) de abril de 2026, fecha en la cual inicia el encargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal- Tolima, a los veinte (20) días del mes de Abril de 2026.

WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA
ALCALDE DE EL ESPINAL

Proyectó: Valentina Durán Montealegre- Jefe de Oficina Jurídica *VDM*

Revisó: Víctor Manuel Mejía Quesada – Asesor Despacho Alcalde

117

ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO ALCALDE ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0			 
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 1	

MEMORANDO No. 20260100011913



El Espinal, 16 de abril de 2026

PARA: **HERNANDO CABRERA ROJAS**
Profesional Universitario

DE: **WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA**
Alcalde de El Espinal

Asunto: Directrices relacionadas con los procedimientos de liquidación de estampillas, descuentos y elaboración de órdenes de pago

En ejercicio de las funciones de dirección administrativa y con el propósito de garantizar la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el Estatuto de Rentas Municipal y demás normas que regulan los procedimientos contables y financieros de la Administración Municipal, se considera pertinente reiterar algunos lineamientos orientados a fortalecer la adecuada liquidación de estampillas, descuentos, retenciones y elaboración de órdenes de pago.

Lo anterior, con el fin de prevenir inconsistencias en los procesos contables y evitar situaciones que puedan generar procesos administrativos, tales como la tramitación de devoluciones de recursos, ajustes posteriores a las órdenes de pago o eventuales reclamaciones administrativas o judiciales contra el Municipio de El Espinal. En este sentido, el adecuado manejo de estos procedimientos también contribuye a la prevención del daño antijurídico y al fortalecimiento de la gestión responsable de los recursos públicos.

En ese sentido, respetuosamente se solicita tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Correcta liquidación de estampillas

Se solicita que las liquidaciones y descuentos asociados a estampillas se realicen de manera precisa desde la etapa inicial de elaboración de las órdenes de pago, con el fin de evitar situaciones que puedan dar lugar a trámites posteriores de devolución de recursos.

A manera de ejemplo, en lo relacionado con la **Estampilla Pro Cultura**, se deberá garantizar la aplicación estricta de lo dispuesto en el **artículo 273 del Acuerdo Municipal 029 de 2022 – Estatuto de Rentas Municipal**, el cual establece las siguientes tarifas:

- **0.5%** para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO ALCALDE ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0			 	
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 2		

- **1%** para contratos de prestación de servicios profesionales.
- **2%** para contratos de obra y suministro.

En todos los casos, dichas tarifas deberán aplicarse **sobre el valor total del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas Municipal o en los acuerdos municipales que lo modifiquen o adicionen.

También deberá garantizarse la correcta aplicación de las demás estampillas establecidas en el Estatuto de Rentas Municipal, tales como las correspondientes a Estampilla Pro Deporte, Estampilla Pro Adulto Mayor, entre otras que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de cada contrato o pago.

En consecuencia, los descuentos deberán realizarse exclusivamente conforme a las disposiciones normativas vigentes, evitando la aplicación de porcentajes o conceptos distintos a los establecidos en el Estatuto de Rentas Municipal o en los acuerdos municipales que lo modifiquen o adicionen.

2. Correcta liquidación de retenciones y descuentos

Las órdenes de pago deberán incorporar de manera adecuada y precisa todos los descuentos y retenciones que correspondan conforme a la normativa vigente, garantizando que los cálculos se realicen correctamente.

En particular, se solicita prestar especial atención a la correcta liquidación de las retenciones del impuesto de Industria y Comercio, así como de los demás descuentos que deban aplicarse de conformidad con la normatividad tributaria y financiera aplicable.

Lo anterior con el fin de asegurar la confiabilidad de la información financiera y evitar inconsistencias en los procesos contables.

3. Prevención de doble cobro de estampillas

Se deberá garantizar que los descuentos correspondientes a estampillas se efectúen de manera correcta, proporcional y **por una única vez respecto** de cada concepto aplicable, **evitando cualquier tipo de duplicidad** que pueda generar cobros adicionales o superiores a los establecidos en el Estatuto de Rentas Municipal o en los acuerdos municipales que lo modifiquen o adicionen.

Para tal efecto, se hace necesario verificar previamente la correcta aplicación de los descuentos antes de la expedición de las órdenes de pago, con el fin de asegurar que las estampillas se liquiden únicamente cuando corresponda y en los porcentajes establecidos por la normatividad vigente.

ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO ALCALDE ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0			  ALCALDÍA DE EL ESPINAL	
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 3		

Igualmente, se deberá procurar que los procedimientos administrativos asociados a dichos descuentos no generen cargas administrativas innecesarias para los contratistas, ni den lugar a reprocesos institucionales tales como ajustes contables, trámites de devolución o correcciones posteriores que puedan evitarse mediante una adecuada revisión y validación previa de la liquidación.

La correcta aplicación de estas medidas contribuye a garantizar la seguridad jurídica de los procedimientos administrativos, la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la adecuada ejecución de los contratos celebrados por el Municipio.

4. Concordancia entre registros contables y valor a girar

Las órdenes de pago deberán reflejar con exactitud el valor final a girar, resultado de una revisión exhaustiva de los registros contables correspondientes.

En ese sentido, se deberá garantizar la debida concordancia entre los valores registrados en débito, crédito y valor final a girar, evitando discrepancias que puedan afectar la correcta ejecución de los pagos.

Se solicita igualmente que los procesos de preliquidación y liquidación de estampillas se realicen de manera responsable, detallada y conforme a la normatividad vigente.

5. Importancia del cumplimiento del Estatuto de Rentas Municipal

Se reitera que el adecuado manejo de los descuentos, retenciones y estampillas constituye un elemento fundamental para la correcta gestión financiera del municipio. En este sentido, situaciones relacionadas con liquidaciones incorrectas o la necesidad de realizar devoluciones de estampillas pueden generar observaciones o hallazgos en el marco de los procesos de control administrativo, fiscal o disciplinario adelantados por los organismos competentes.

Por lo anterior, resulta indispensable asegurar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo Municipal 029 de 2022) y en aquellos acuerdos municipales que lo modifiquen o adicionen.

Así mismo, se recuerda que la actuación administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los principios de transparencia, eficacia, economía, responsabilidad y coordinación, los cuales orientan la correcta gestión de los recursos públicos y el adecuado funcionamiento de la administración municipal. El cumplimiento riguroso de estos principios contribuye igualmente a prevenir observaciones por parte de los organismos de control y a fortalecer la confianza institucional en la gestión financiera del municipio.

200

ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO ALCALDE ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0			 ALCALDIA DE EL ESPINAL	 Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 4		

Finalmente, se considera necesario fortalecer y aplicar **procedimientos internos claros, rigurosos y verificables**, que permitan prevenir la ocurrencia de este tipo de situaciones, contribuyendo así a la transparencia, eficiencia en la gestión pública y a evitar eventuales reclamaciones o procesos judiciales en contra del Municipio.


WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA
Alcalde de El Espinal

Proyectó: Laura Camila Díaz Bernal – Abogada Contratista

Revisó: Valentina Durán Montealegre – Jefe Oficina Jurídica

201

ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO ALCALDE ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0			 
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 1	

MEMORANDO No. 20260100011933



El Espinal, 16 de abril de 2026

PARA: JOSÉ WILFRÁN GIRÓN RIAÑO
Jefe de Oficina de Control Interno

DE: WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA
Alcalde de El Espinal

Asunto: Solicitud y reiteración de auditoría a los procesos de la Oficina de Contabilidad

En ejercicio de las funciones administrativas del suscrito Alcalde Municipal y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos financieros y contables de la Administración Municipal, me permito reiterar la importancia de realizar una auditoría a los procedimientos adelantados por la Oficina de Contabilidad del municipio.

En el desarrollo del seguimiento a algunos procesos relacionados con la elaboración de órdenes de pago, liquidación de estampillas, aplicación de descuentos y retenciones, se han advertido situaciones que podrían generar inconsistencias en la correcta aplicación de lo dispuesto en el **Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo Municipal 029 de 2022)** y en las normas que regulan los procedimientos contables y financieros de la entidad.

Entre los aspectos que se considera pertinente revisar dentro del ejercicio auditor se encuentran, entre otros:

- La correcta liquidación y aplicación de estampillas municipales, tales como Pro Cultura, Pro Deporte, Pro Adulto Mayor, entre otras que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal o en los acuerdos municipales que lo modifiquen o adicionen.
- La adecuada liquidación de retenciones del impuesto de Industria y Comercio y demás descuentos aplicables en las órdenes de pago.
- La verificación de los procedimientos de preliquidación y liquidación de estampillas, así como los controles implementados para evitar duplicidades en los descuentos o inconsistencias en los valores aplicados.
- La concordancia entre los registros contables asociados a débito, crédito y valor final a girar en las órdenes de pago.
- Los procedimientos aplicados en los casos en que ha sido necesario tramitar devoluciones de estampillas u otros ajustes contables, con el fin de verificar su origen y establecer mecanismos que permitan prevenir la reiteración de estas situaciones.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.cowww.elespinal-tolima.gov.co

202

ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO ALCALDE ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0			  ALCALDIA DE EL ESPINAL
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 2	

Lo anterior con el propósito de que, a través del ejercicio de control interno, se puedan identificar oportunidades de mejora, fortalecer los procedimientos institucionales y formular las recomendaciones correspondientes, orientadas a garantizar el estricto cumplimiento del Estatuto de Rentas Municipal y de la normativa aplicable en materia financiera y contable.

Igualmente, se considera importante que, dentro del ejercicio auditor se evalúe la pertinencia de establecer o fortalecer procedimientos y controles internos que permitan prevenir inconsistencias en la liquidación de descuentos y estampillas, contribuyendo así a la correcta gestión de los recursos públicos, a la prevención del daño antijurídico y a evitar eventuales reclamaciones o procesos judiciales en contra del Municipio de El Espinal.

Finalmente, se reitera que el adecuado desarrollo de los procesos administrativos debe observar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los principios de transparencia, eficacia, economía, responsabilidad y coordinación.

Agradezco adelantar las actuaciones correspondientes dentro del marco de sus competencias y remitir el respectivo informe con las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar.


WILSON GUTIERREZ MONTAÑA
Alcalde de El Espinal

Proyectó: Laura Camila Díaz Bernal – Abogada Contralista

Revisó: Valentina Durán Montealegre – Jefe de Oficina Jurídica 

203

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 EL ESPINAL	 El Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 1	



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20260320056881

El Espinal, 20-04-2026

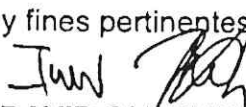
Doctora
CAMILA ALEXANDRA LÓPEZ LEAL
Tel 3150659315
Correo: camila@axiomafirmajuridica.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a 20260320019938 del 08 de Abril de 2026
[camila@axiomafirmajuridica.com] Radicación Requerimiento Urgente – Protección a la Vida y Garantía de Defensa – PPL ALEXANDER LÓPEZ TABIMA (NUI 1258696)

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus labores diarias.

En atención a su derecho de petición radicado 08 de Abril de 2026, mediante el cual solicita Protección a la Vida y Garantía de Defensa – PPL ALEXANDER LÓPEZ TABIMA (NUI 1258696), me permito informarle que, por tratarse de un asunto cuya competencia corresponde a la Personería Municipal, su solicitud fue trasladada a dicha entidad para lo de su competencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes


JESUS DAVID GUZMAN CARDOZO
Secretario de Gobierno y General (E)

Anexo: un (1) pdf - envió a la Personería Municipal

Proyectó: Ginet González – Contratista S.G.G. 
Revisó: Marlo Andrés Calderon – Profesional Contratista S.G.G.
Camila Díaz Bernal – asesora Jurídica 
Aprobó: Jesús David Guzmán S.G.G (E) 

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

204

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 EL ESPINAL	 Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 1	



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20260320057151

El Espinal, 20-04-2026

Señor
GIULIO LEONARO AQUITE PINZON
Mz 0 Cs 23B Arkabal
El Espinal, Tolima

Asunto: Respuesta a 20260320022968 del 20 de Abril de 2026 [Giulio Aquite] URGENTE –
Ocupación de hecho en posible bien público + actividad no permitida (perrera en zona
residencial).

En atención a su Derecho de Petición radicado en esta Alcaldía el [Fecha de radicación],
por medio del cual solicita la intervención de la administración municipal frente a una
ocupación de hecho en un predio de posible naturaleza pública y la verificación del uso
del suelo para la instalación de una perrera en zona residencial, nos permitimos
informarle lo siguiente:

1. Respecto a la verificación de los Hechos planteados:

De acuerdo con su solicitud y en cumplimiento de nuestras funciones, esta administración
municipal, a través de la [Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación, Inspección
de Policía, y/o las entidades pertinentes que realizaron la visita], realizó visita de
verificación al predio ubicado en el sector de la Manzana O entre casas 20 y 23 del barrio
Arkabal, en la fecha 20-04-2026.

Durante la visita se constató:

1.1. Ocupación de Hecho: Se evidenció la ocupación de hecho del predio. La Alcaldía, a
través de la Secretaría de Planeación y la Inspección de Policía, iniciará las actuaciones
administrativas correspondientes para la verificación de la titularidad del bien y la
recuperación del espacio público si este resultase ser de naturaleza pública, garantizando
el debido proceso.

1.2. Presencia de Caninos: Se verificó la presencia de ocho (8) caninos en el lugar.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



705

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 MUNICIPIO DE EL ESPINAL	 El Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 2	

1.3. Condiciones de los Animales y Actuaciones de Bienestar Animal: Se encontró que los animales, en general, presentaban buen estado de salud al momento de la inspección. Sin embargo, en el marco de la visita, y atendiendo a la normativa de bienestar animal vigente (Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016, Ley 2499 de 2025):

- A uno de los caninos se le realizó desparasitación preventiva y se aplicó tratamiento para posible sarna en la piel.
- A otro canino se le administró un antiinflamatorio debido a una aparente condición de daño articular, provocada aparentemente por un faizer le aplico una descarga según lo relato la señora que atendió la visita (presunto caso de maltrato sin denuncia).
- en conclusión los animales visualizados se encuentran en buen estado de salud y una condición buena brindándole las cinco libertades.
- Estas acciones se realizaron en aras de garantizar el bienestar y la salud de los animales presentes en el predio. Se hará seguimiento a la evolución de los tratamientos aplicados.

1.4. Uso del Suelo (Perrera en Zona Residencial): Se reitera que el sector corresponde a una zona residencial. La instalación de una perrera, en el sentido de un establecimiento comercial o de crianza de animales a gran escala, requiere de una licencia de uso del suelo específica y cumple con unas condiciones normativas urbanísticas (POT del Espinal) y sanitarias que deben ser analizadas. Se procederá a evaluar si la actividad allí desarrollada se ajusta a las normas de uso del suelo y a las condiciones sanitarias y de convivencia, iniciando las actuaciones administrativas correspondientes en caso de incumplimiento.

1.5. Licencia y Permisos: A la fecha de la visita, no se evidenció ninguna licencia de uso del suelo ni permisos específicos que autoricen la actividad de "albergue" en el predio en cuestión.

2. Respecto a sus Peticiones específicas:

Atendiendo a las peticiones formuladas en su escrito, le informamos:

- 2.1. Verificar la naturaleza jurídica del predio: Esta verificación se encuentra en curso a través de la Secretaría de Planeación y la Inspección de Policía para determinar la titularidad y naturaleza del bien.

- 2.2. Intervenir de manera inmediata frente a la ocupación de hecho: La Alcaldía ha iniciado las acciones administrativas para abordar la ocupación de hecho, en cumplimiento del debido proceso.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



206

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 MUNICIPIO DE EL ESPINAL	 El Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 3	

2.3. Suspende cualquier actividad o construcción en el predio: En caso de que las actividades o construcciones en el predio no cuenten con los permisos y licencias correspondientes o contravengan las normas de uso del suelo, la administración municipal iniciará los procedimientos sancionatorios pertinentes que pueden incluir la suspensión de actividades.

2.4. Determinar si el uso del suelo permite una perrera en el sector: Se está realizando la evaluación del uso del suelo según la normativa urbanística (POT del Espinal) para determinar la viabilidad de dicha actividad en una zona residencial y se tomarán las medidas que el caso amerite.

2.5. Iniciar acciones administrativas en caso de incumplimiento: Esta Alcaldía actuará conforme a la ley, iniciando las acciones administrativas y sancionatorias que correspondan frente a cualquier incumplimiento de la normativa urbanística, de convivencia o de bienestar animal.

2.6. Solicitar acompañamiento de la Policía Nacional: La Inspección de Policía podrá solicitar el acompañamiento de la Policía Nacional en las actuaciones que requieran su apoyo para garantizar el cumplimiento de las decisiones administrativas.

3. Respecto a las Pruebas presentadas:

Se han tenido en cuenta los registros fotográficos adjuntos a su petición. Adicionalmente, esta administración cuenta con los informes y registros fotográficos de la visita de inspección realizada.

Agradecemos su compromiso cívico y su preocupación por el cumplimiento de la ley y el bienestar animal en nuestro municipio. Esta administración reafirma su compromiso con la protección del espacio público, el ordenamiento territorial y la defensa de los derechos de los animales, siempre actuando dentro del marco legal vigente.


JESUS DAVID GUZMAN CARDOZO
Secretario de Gobierno y General (E)

Anexo: registro fotografico

Proyectó: Ginel González – Contratista S.G.G
Revisó: Carlos Alexis González – veterinario Contratista S.G.G
Camila Díaz Bernal – asesora Jurídica
Aprobó: Jesús David Guzmán S.G.G (E)

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



DECRETO No. 045 de 2026
(17 de abril de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE"

EL ALCALDE DE EL ESPINAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia en su inciso tercero determina que son atribuciones del alcalde:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que al funcionario JUAN FELIPE LOZANO BARÓN, Secretario de Planeación, Infraestructura y Medioambiente, mediante memorando 20260340011573 del 14 de abril de 2026 la Directora Administrativa de Talento Humano le concedió el día 20 de abril de 2026 como día de incentivo por su cumpleaños, de conformidad con el plan de bienestar Municipal.

Que se hace necesario encargar a un funcionario de planta para suplir dicha vacancia temporal, con la finalidad de continuar prestando un adecuado servicio a la comunidad y asumir responsabilidades se procede efectuar el presente encargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**, Grado 02, Código 020, Nivel Directivo, de la administración central de El Espinal, cargo de libre nombramiento y remoción, al servidor público **RICARDO JOSÉ GUTIÉRREZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.130.048 expedida en la ciudad El Espinal Tolima, titular del cargo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA**, de libre nombramiento y remoción Grado 01, Código 009, **por el día 20 de abril de 2026**, por las consideraciones expuestas.

708

ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO ALCALDE ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 ALCALDIA DE EL ESPINAL	 Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 2	

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al servidor público **RICARDO JOSÉ GUTIÉRREZ PARRA**, el contenido del siguiente Decreto, a través de la Dirección de Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía de El Espinal Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: El presente encargo no implica desvinculación de las actividades propias del cargo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA**, de libre nombramiento y remoción Grado 01, Código 009, nivel directivo.

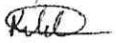
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir del día veinte (20) de abril de 2026, día en que inicia el encargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Espinal Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.


WILSON GUTIERREZ MONTAÑA
Alcalde de El Espinal

Proyectó: Geraldine Yasiara Trujillo Fera, Abogada Contratista 

Revisó: Kelly Johanna Riveros Portela, Abogada Contratista 

Revisó: Valentina Durán Montealegre, Jefe de Oficina Jurídica 

MEMORANDO No. 20260340011573



El Espinal, 14-04-2026.

PARA: JUAN FELIPE LOZANO BARON

Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente.
Ciudad.

DE: ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN ORJUELA.

Directora Administrativa de Talento Humano.

ASUNTO: INCENTIVO INSTITUCIONAL POR CUMPLEAÑOS.

En nombre de la Alcaldía Municipal reciba un cordial y afectuoso saludo con ocasión de la celebración de su cumpleaños.

Queremos expresar nuestro reconocimiento por su compromiso, dedicación y valioso aporte al cumplimiento de los objetivos institucionales. Su labor contribuye de manera significativa al fortalecimiento del servicio que brindamos a la comunidad.

De acuerdo con la resolución No.010-039 de febrero 02 de 2026, la Alcaldía Municipal ha dispuesto otorgarle el incentivo institucional correspondiente a su cumpleaños, ya que su día especial es el día lunes 20 de abril de 2026, el cual será disfrutado el día lunes 20 de abril de 2026, como muestra de aprecio y reconocimiento a su trabajo y sentido de pertenencia.

Le deseamos éxitos continuos en su vida personal y profesional

Cordialmente,


ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN ORJUELA
Directora Administrativa de Talento Humano

C.C. Despacho Alcalde.

Proyecto: Claudia Leal, Auxiliar Administrativa

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co





Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20260100047211

El Espinal, 08-04-2026

Doctora
LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN
 Fiscal General de la Nación
ges.documentalpgrs@fiscalia.gov.co
 Bogotá

Asunto: Solicitud Destinación Unidad de Reacción Inmediata para el Municipio de El Espinal - Tolima

De manera atenta me dirijo a la señora Fiscal General de la Nación, con el fin de solicitar se estudie la posibilidad de destinar al municipio de El Espinal – Tolima, **una Unidad de Reacción Inmediata**, para que atienda los actos urgentes de hechos que en materia criminal acontecen diariamente en esta ciudad, los cuales en los últimos meses han generado una escalada delictual la cual pese a los esfuerzos hechos por esta administración, han desbordado las capacidades de respuesta por parte de las autoridades municipales. El presente requerimiento se motiva en aspectos de suma relevancia que a continuación se enuncian, así:

1. El Municipio de El Espinal junto a su corregimiento de Chicoral y las Veredas, tiene una población de más de 100.000 habitantes aproximadamente, constituyéndose después de Ibagué, en la segunda ciudad más importante del Tolima.
2. La ubicación geográfica de la ciudad hace que esté en la mitad de un corredor estratégico de paso hacia el norte y sur, oriente y occidente del país.
3. Lo anterior motiva a que la ciudad esté expuesta al tránsito, paso y/o asentamiento de diferentes modalidades delictivas que se presentan en el país, como Tráfico de Estupefacientes, Homicidio, Extorsión, Trata de Personas, Lavado de Activos, Tráfico de Armas, Hurto en sus diversas modalidades, Contrabando, Piratería Terrestre, Minería ilegal, entre otros.
4. Actualmente la ciudad presenta una escalada delictiva dada por el asentamiento de organizaciones criminales dedicadas al Tráfico de Estupefacientes, Homicidio (Sicariato por ajuste de cuentas), Extorsión, Lavado de Activos, Hurto a Residencias, a Comercio, a Personas, de Automotores, Tráfico de Armas de Fuego, Estafas.
5. El anterior contexto hace que la ciudad tenga un nivel de influencia criminal no solo en lo local, sino, en lo regional, nacional e internacional, como se puede evidenciar en el caso recientemente presentado en el cual participó el Cuerpo Técnico Investigación de

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

la Fiscalía General de la Nación, el Homeland Security Investigations (HSI) de los Estados Unidos, donde se desarticuló una de las organizaciones dedicadas al esoterismo y santería (mal llamada Brujos), los cuales están ligados con hechos de Homicidios, Lavado de Activos, Enriquecimiento Ilícito, Estafas, engaños en Trámites Migratorios y de expedición de Visas Americanas, entre otros.

6. La participación del Homeland Security Investigations (HSI), organismo del Departamento de Estado de los EE.UU, evidencia que, el crimen que se presenta en la ciudad de El Espinal es incluso transnacional y las estructuras criminales que lo comenten son organizaciones que desarrollan interconexiones complejas, constituyéndose en amenazas híbridas* para la seguridad local, regional, nacional y transnacional. (*alianzas criminales con movilidad e influencia transfronteriza que desarrollan pluralidad de crímenes).
7. El último caso relevante de conocimiento nacional fue el presentado el pasado 29 de marzo, en donde bajo la modalidad de sicariato fue asesinada una pareja y herido su hijo menor de 4 meses, una de las líneas de investigación maneja la hipótesis de posibles situaciones derivadas del ejercicio del esoterismo, otra línea su hipótesis está relacionada con un posible caso de hurto.

Aunado a lo anterior, el Municipio de El Espinal – Tolima actualmente cuenta con **cuatro (4) Fiscalías Locales y tres (3) Fiscalías Seccionales**, cada una con más de **mil (1.000) procesos en curso**, lo que evidencia la alta carga laboral que afrontan los despachos de la Fiscalía en esta jurisdicción.

Es importante precisar que, anteriormente, el municipio contaba con **nueve (9) Fiscalías asignadas** entre locales y seccionales; no obstante, una Fiscalía Seccional fue trasladada al municipio de Honda – Tolima y la Fiscalía 45 Local fue trasladada a la ciudad de Neiva – Huila, reduciéndose la capacidad institucional a **siete (7) despachos fiscales** para atender la dinámica criminal del territorio.

Esta disminución en la capacidad investigativa se presenta en un contexto en el que, como se ha expuesto previamente, se evidencia un incremento en la comisión de delitos y una mayor complejidad de las estructuras criminales que operan en el municipio, lo cual genera una presión adicional sobre el sistema de administración de justicia y dificulta la atención oportuna de los actos urgentes, el desarrollo de las investigaciones y la garantía efectiva del acceso a la justicia y la celeridad en los procesos judiciales para la ciudadanía.

En ese sentido, el fortalecimiento de la capacidad operativa mediante la destinación de una **Unidad de Reacción Inmediata del CTI** contribuiría de manera importante a garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia, la adecuada recolección de elementos materiales probatorios y la celeridad en el desarrollo de los procesos judiciales, en beneficio de las víctimas y de la comunidad en general.

Como se puede apreciar en el contexto referenciado, el Espinal presenta una condición compleja de criminalidad, que debe abordarse con un apoyo integral desde la institucionalidad local,

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

212

departamental y nacional, razón por la cual acudo a la señora Fiscal General de la Nación solicitando su amable atención y apoyo, para que con sus buenos oficios se destine un Grupo de Reacción Inmediata a esta ciudad.

Por último, es oportuno dar a conocer a la señora Fiscal General de la Nación que las instalaciones de la Fiscalía son nuevas y probablemente cuenten con el espacio adecuado para albergar a este nuevo grupo de funcionarios.

La respuesta a la presente solicitud será recibida en el correo electrónico despachoalcalde@elespinal-tolima.gov.co.

Se suscribe con deferencia,


WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA
Alcalde Municipal de El Espinal

Proyectó. Laura Camila Díaz Bernal – Abogada Contratista

Revisó. Valentina Durán Montealegre – Jefe de Oficina Jurídica

213



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20260100047191

El Espinal, 08-04-2026

Señor Brigadier General (RP)
JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA
Director Cuerpo Técnico de Investigación CTI
ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co
Bogotá

Asunto: Solicitud Destinación Unidad de Reacción Inmediata para el Municipio de El Espinal - Tolima

De manera atenta me dirijo al señor Director del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, con el fin de solicitar se estudie la posibilidad de destinar al Municipio de El Espinal – Tolima, una **Unidad de Reacción Inmediata**, para que atienda los actos urgentes de hechos que en materia criminal acontecen diariamente en esta ciudad, los cuales en los últimos meses han generado una escalada delictual la cual pese a los esfuerzos hechos por esta administración, han desbordado las capacidades de respuesta por parte de las autoridades municipales, el presente requerimiento se motiva en aspectos de suma relevancia que a continuación se enuncian, así:

1. El Municipio de El Espinal junto a su corregimiento de Chicoral y las Veredas, tiene una población de más de 100.000 habitantes aproximadamente, constituyéndose después de Ibagué en la segunda ciudad más importante del Tolima.
2. La ubicación geográfica de la ciudad hace que esté en la mitad de un corredor estratégico de paso hacia el norte y sur, oriente y occidente del país.
3. Lo anterior motiva a que la ciudad esté expuesta al tránsito, paso y/o asentamiento de diferentes modalidades delictivas que se presentan en el país, como Tráfico de Estupefacientes, Homicidio, Extorsión, Trata de Personas, Lavado de Activos, Tráfico de Armas, Hurto en sus diversas modalidades, Contrabando, Piratería Terrestre, Minería ilegal, entre otros.
4. Actualmente la ciudad presenta una escalada delictiva dada por el asentamiento de organizaciones criminales dedicadas al Tráfico de Estupefacientes, Homicidio (Sicariato por ajuste de cuentas), Extorsión, Lavado de Activos, Hurto a Residencias, a Comercio, a Personas, de Automotores, Tráfico de Armas de Fuego, Estafas.
5. El anterior contexto hace que la ciudad tenga un nivel de influencia criminal no solo en lo local, sino, en lo regional, nacional e internacional, como se puede evidenciar en el caso recientemente presentado en el cual participó el Cuerpo Técnico Investigación de la

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



Fiscalía General de la Nación, el Homeland Security Investigations (HSI) de los Estados Unidos, donde se desarticuló una de las organizaciones dedicadas al esoterismo y santería (mal llamada Brujos), los cuales están ligados con hechos de Homicidios, Lavado de Activos, Enriquecimiento Ilícito, Estafas, engaños en Trámites Migratorios y de expedición de Visas Americanas, entre otros.

6. La participación del Homeland Security Investigations (HSI), organismo del Departamento de Estado de los EE.UU, evidencia que el crimen que se presenta en la ciudad de El Espinal es incluso transnacional y las estructuras criminales que lo comenten son organizaciones que desarrollan interconexiones complejas, constituyéndose en amenazas híbridas* para la seguridad local, regional, nacional y transnacional. (*alianzas criminales con movilidad e influencia transfronteriza que desarrollan pluralidad de crímenes)
7. El último caso relevante de conocimiento nacional fue el presentado el pasado 29 de marzo, en donde bajo la modalidad de sicariato fue asesinada una pareja y herido su hijo menor de 4 meses, una de las líneas de investigación maneja la hipótesis de posibles situaciones derivadas del ejercicio del esoterismo, otra línea su hipótesis está relacionada con un posible caso de hurto.

Aunado a lo anterior, el Municipio de El Espinal – Tolima actualmente cuenta con **cuatro (4) Fiscalías Locales y tres (3) Fiscalías Seccionales**, cada una con más de **mil (1.000) procesos en curso**, lo que evidencia la alta carga laboral que afrontan los despachos de la Fiscalía en esta jurisdicción.

Es importante precisar que, anteriormente, el municipio contaba con **nueve (9) Fiscalías asignadas** entre locales y seccionales; no obstante, una Fiscalía Seccional fue trasladada al municipio de Honda – Tolima y la Fiscalía 45 Local fue trasladada a la ciudad de Neiva – Huila, reduciéndose la capacidad institucional a **siete (7) despachos fiscales** para atender la dinámica criminal del territorio.

Esta disminución en la capacidad investigativa se presenta en un contexto en el que, como se ha expuesto previamente, se evidencia un incremento en la comisión de delitos y una mayor complejidad de las estructuras criminales que operan en el municipio, lo cual genera una presión adicional sobre el sistema de administración de justicia y dificulta la atención oportuna de los actos urgentes, el desarrollo de las investigaciones y la garantía efectiva del acceso a la justicia y la celeridad en los procesos judiciales para la ciudadanía.

En ese sentido, el fortalecimiento de la capacidad operativa mediante la destinación de una **Unidad de Reacción Inmediata del CTI** contribuiría de manera importante a garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia, la adecuada recolección de elementos materiales probatorios y la celeridad en el desarrollo de los procesos judiciales, en beneficio de las víctimas y de la comunidad en general.

Como se puede apreciar en el contexto referenciado, el Espinal presenta una condición compleja de criminalidad, que debe abordarse con un apoyo integral desde la institucionalidad local,

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

215

ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO ALCALDE ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 3

departamental y nacional, razón por la cual acudo al señor Director del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, solicitando su amable atención y apoyo, para que con sus buenos oficios se destine un Grupo de Reacción Inmediata a esta ciudad.

Por último, es oportuno dar a conocer al señor Director del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, que las instalaciones de la Fiscalía del Municipio de El Espinal son nuevas y probablemente cuenten con el espacio adecuado para albergar a este nuevo grupo de funcionarios.

La respuesta a la presente solicitud será recibida en el correo electrónico despachoalcalde@elespinal-tolima.gov.co.

Se suscribe con deferencia,


WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA
Alcalde Municipal de El Espinal

Proyectó. Laura Camila Díaz Bernal – Abogada Contratista

Revisó. Valentina Durán Montealegre – Jefe de Oficina Jurídica 

RAZÓN SOCIAL :	LAURA CAMILA DIAZ BERNAL
IDENTIFICACIÓN:	CC-1110589940
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-04-26
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-04-13
FECHA DE PAGO:	2026-04-10
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-03 ✓
PERÍODO SALUD:	2026-03 ✓
NÚMERO PLANILLA:	36496442
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36496442
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VAL SIN
EPS005	800251440	SANITAS	1	\$ 2.200.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
230201	800229739	PROTECCION	1	\$ 2.200.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
1	890903790	ARL SURA	1	\$ 2.200.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	12/05/2026
----------------------------------	------------